

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

ASUNTO	Radicación	08-129900	
	Trámite	011	
	Evento	378	
	Actuación	519	
	Oficio		009120
	Folios	4	

Patente de Invención



Vía PCT (Fase Nacional)



Capítulo I



No. Solicitud Internacional

PCT/EP2007/054377

Fecha de Presentación Internacional

4/mayo/2007

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 35 a 60	5/diciembre/2008
Reivindicaciones:	Folios 61 a 66	5/diciembre/2008
Dibujos:	Folios 68 a 70	5/diciembre/2008
Prioridad:	06113581.0	5/mayo/2006
	06113563.8	5/mayo/2006

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Material polimérico de origen fotosintético que comprende material inorgánico particulado".

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar una composición de materia que se pueda hacer de productos agrícolas o de silvicultura y que se conviertan mas fácilmente a combustible líquido o gaseoso o a químicos de especialidad que los materiales de desperdicio de los que este se deriva

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una nueva composición de materia que comprende un material polimérico de origen fotosintético que tiene incrustado y/o ocluido allí partículas pequeñas de un

material inorgánico y métodos para elaborar estas composiciones.
El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): CO8L 001/000.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

Las reivindicaciones 31 a 33, que se refieren al uso de la composición no pueden ser objeto de patente, de acuerdo con el Art 14.

5. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- La expresión: “preferiblemente” de las reivindicaciones 5 y 6 precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- La reivindicación 17 se refiere a “comprende un cambio en la temperatura, un cambio de pH, evaporación del disolvente, o una combinación de estas”, que son resultados a alcanzar, no definen a la composición porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- La reivindicación 29 y 30 menciona un procedimiento pero este no se define mediante características como alguna etapa ó alguna condición específica en que debiera realizarse. Se sugiere, entonces, definir la invención por sus características esenciales, estructurales o funcionales.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 5/mayo/2006 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US 20050051054	Nanocomposites of cellulose and clay	10/marzo/2005

D1<http://www.google.com/patents?id=LEeSAAAAEBAJ&printsec=frontcover&dq=2005051054&hl=en&sa=X&ei=XcC2T628OJCm8QTmi7iSCg&ved=0CDUQ6AEwAA> divulga a un proceso formando un nanocompuesto de celulosa con arcilla que se utiliza como el material relleno. Los nanocompuestos muestran mejoras significativas en las propiedades térmicas en comparación con el algodón crudo y el algodón procesado en condiciones para la preparación de nanocompuestos (resumen).

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en "Una composición de materia que comprende un material polimérico de origen fotosintético que tiene incrustado allí partículas pequeñas de un material inorgánico".

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
material polimérico de origen fotosintético que tiene incrustado allí partículas pequeñas de un material inorgánico	nanocompuesto de celulosa y arcilla

Las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual enseña, un proceso formando un nanocompuesto de celulosa con arcilla que se utiliza como el material relleno (resumen).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva ó carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

En cuanto a las reivindicaciones dependientes 10, 17 a 19 y 31 a 33 el documento D1 revela:

- El proceso para hacer tal material compuesto comprende las etapas de:
(a) hacer una solución de arcilla en un disolvente, (b) añadir algodón, (c), agitar y el calor, (d) recuperar el material por reprecipitación en acetonitrilo (ejemplo 1).
La solución de la etapa (a) es de hecho un material precursor de partículas inorgánicas (las partículas se puede precipitar bajo condiciones modificadas) (Reivindicaciones 10 a 13).

Las reivindicaciones dependientes 2 – 9 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

8. Conclusión

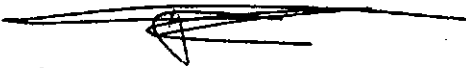
Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 20050051054	1 - 33	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta días y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

01 JUN. 2012

Elaborado por: Sonia Andrea Hoyos
Revisado por: Rosa Patricia Téllez

